



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE

CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO

E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés

(2023)

Proceso: FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Radicado: 70-678-40-89-001-2017-00115-00
Demandante: DIANA IRIS MORENO GAZABON
Demandado: GERMAN SISA HERNANDEZ

Vista la nota de secretaría que antecede, en donde se informa que la parte demandante solicita requerir a Caja de Honor (CAPROVIMPO), para que manifieste los motivos por los cuales no ha cumplido en estricto sentido la medida de embargo decretada dentro del proceso de referencia.

Por lo anterior procede el Despacho a revisar el expediente, donde observa que efectivamente este despacho judicial mediante providencia de fecha 21 de marzo de 2018, en su numeral segundo, ordenó lo siguiente:

"SEGUNDO: *Se condena al demandado GERMAN SISA HERNÁNDEZ, una vez adquiera el derecho al subsidio de vivienda policial el cincuenta por ciento (50%) debe ser entregado con destino a los menores DIANA LUCIA Y GERMÁN DE JESÚS SISA MORENO, quienes son representados por su madre DIANA IRIS MORENO GAZABÓN. Por secretaria ofíciase en tal sentido".*

En ese sentido, como quiera que esta judicatura comunicó dicha medida a la Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía - Caja Honor, hoy (CAPROVIMPO), mediante oficio No. 0541 del 22 de marzo de 2018, el cual fue registrado según se avizora mediante contestación de la entidad en fecha 16 de abril de 2018, no obstante, a pesar de ser beneficiario el señor GERMAN SISA HERNANDEZ del denominado subsidio de vivienda, esta entidad no ha procedido a realizar la respectiva retención y deposito correspondiente al 50% del derecho de subsidio de vivienda policial, del que es beneficiario el señor demandado German Sisa Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.605.105, a favor de sus menores hijos DIANA LUCIA y GERMAN DE JESUS SISA MORENO, tal como quedó descrito en la medida de embargo comunicada a esa entidad, por lo anterior se le requerirá para que manifieste

los motivos por los cuales no ha procedido a dar cumplimiento a la medida de embargo correspondiente al 50% del subsidio de vivienda familiar y en su defecto proceda a realizar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: REQUIÉRASE a la Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía - Caja Honor, hoy (CAPROVIMPO), para que manifieste los motivos por los cuales no ha procedido a retener y consignar a nombre de la depositaria Diana Iris Moreno Gazabón y a favor de sus menores hijos Diana Lucia y Germán de Jesús Sisa Moreno, lo referente al 50% del subsidio de vivienda policial a que tiene derecho el señor German Sisa Hernández, como miembro activo de la Policía Nacional. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez